



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 16733, CUYO OBJETO ES “RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PALO ALTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. y el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16733, cuyo objeto es la “Renovación de la plataforma de seguridad perimetral Palo Alto del Departamento de Antioquia”, el Departamento de Antioquia publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones el día 4 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II. Asimismo, se fijó como fecha límite para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones el día 12 de agosto de 2025, término dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente atendidas y sus repuestas publicadas el día 15 de agosto de 2025.
2. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución N° S2025060194234 del 20 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16733, se estableció el cronograma correspondiente y se fijó un presupuesto oficial de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.421.286.771), tributos incluidos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 3500055621, del 18 de marzo de 2025, por valor de \$1.780.000.000.
3. Que la Resolución de apertura, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II el día 21 de agosto de 2025.
4. Que en el término de traslado no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.
5. Que en la fecha de cierre del proceso de selección, programada para el día 29 de agosto de 2025 a las 17:00 horas, se recibió una única propuesta, conforme consta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el siguiente detalle:

Orden	Nombre del Proponente	NIT
1	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S	900418656-1

6. Que el día 2 de septiembre de 2025, el Comité Asesor y Evaluador publicó el informe de evaluación de ofertas, al cual se le dio traslado para la presentación de observaciones hasta el día 5 de septiembre de 2025, a través de la plataforma dispuesta en SECOP II, correspondiente al proceso N° 16733, así:

Proponente	Verificación Jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Financiera		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S.	X		X		X		X	

7. Que el día 5 de septiembre de 2025 venció el término otorgado para la presentación de observaciones al informe de evaluación, sin que se hubieran recibido observaciones por parte de los proponentes.

8. Que el día 10 de septiembre de 2025, a las 10:34 horas, la Entidad realizó la apertura del sobre económico del único oferente, GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.418.656-1, cuyo valor de la propuesta económica asciende a MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.421.286.771) IVA INCLUIDO.

9. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.17.1 del Pliego de Condiciones, denominado “Mínimo de proponentes habilitados”, se dispone lo siguiente:

“Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes habilitados, se aplicará lo previsto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, siempre y cuando cumpla con la totalidad de condiciones establecidas en el pliego de condiciones”.

10. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.”

11. Que el procedimiento de la subasta inversa desarrollado en la sección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5 dispone que:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”

12. Que conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y en cumplimiento de los requisitos de orden técnico, jurídico y financiero, así como de los parámetros legales previstos en los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificó que el oferente GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900418656-1, cumplió integralmente con las exigencias del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 16733, cuyo único criterio de evaluación corresponde al factor precio. En virtud de lo anterior, se evidencia que el valor ofertado por el proponente asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$1.421.286.771), tributos incluidos, correspondiendo al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
13. Que conforme a lo expuesto anteriormente, el Comité Asesor y Evaluador del proceso N° 16733 puso en consideración, en la sesión N° 25 del 11 de septiembre de 2025 del Comité Interno de Contratación de Funcionamiento, la recomendación de adjudicación, aprobando la adjudicación al proponente GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900418656-1, representado legalmente por el señor ALEJANDRO NAVARRO REY, en calidad de Gerente, identificado con cédula de ciudadanía N° 93206495 de Purificación, Tolima, al haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.
14. Que así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 16733, cuyo objeto es " RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PALO ALTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", al proponente MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S., sociedad comercial, identificada con NIT 900418656-1, por un valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$1.421.286.771), tributos incluidos y con un plazo de DOS AÑOS, TRES MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 07 de febrero de 2028.

En mérito de lo expuesto, la SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 16733, cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PALO ALTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", al proponente MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT N° 900418656-1, representada legalmente por ALEJANDRO NAVARRO REY, en su calidad de Gerente, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.206.495, de Purificación Tolima, cuya propuesta se

encontró habilitada jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del proceso de la referencia.

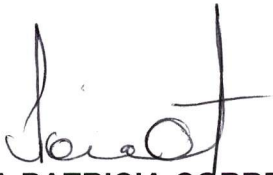
ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR: El contrato tendrá un valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$1.421.286.771), tributos incluido, respaldado con la disponibilidad presupuestal enunciada en el considerando dos de la presente resolución.

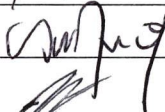
ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será DOS AÑOS, TRES MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 07 de febrero de 2028.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES: Notificar el contenido de la presente resolución a GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S sociedad comercial identificada con NIT N° 900418656-1, representado legalmente por ALEJANDRO NAVARRO REY, en su calidad de Gerente, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.206.495, de Purificación Tolima, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Damaris del Rosario Córdoba Portilla P.U. – Dirección Contractual		19-08-2025
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		19-8-25
Aprobó;	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		19-8-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			